

MEMORIA DE LA CUENTA GENERAL CONSOLIDADA (EJERCICIO 2023)

Expediente n.º 3829/2024

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO
PÁGINAS

1	MEMORIA DE LA CUENTA GENERAL CONSOLIDADA
---	--



Expediente nº:

Memoria de la Cuenta General Consolidada

Procedimiento: Memoria de la Cuenta General Consolidada (Ejercicio 2023)

Asunto:

Documento firmado por: Alcaldía

MEMORIA DE LA CUENTA GENERAL CONSOLIDADA

1. ENTIDADES DEL GRUPO

El grupo de entidades, a efectos de consolidación, está formada por la entidad dominante y todas sus entidades dependientes, con independencia de que alguna de las anteriores pueda quedar excluidas por alguno de los motivos previstos en la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.

1.1. Entidad dominante

El Ayuntamiento de Andratx se identifica como entidad dominante, con base en el artículo 2.1 de la Orden HAC/836/2021, como entidad que ostenta, directa o indirectamente, el control de las entidades dependientes que se detallan en el apartado siguiente.

1.2. Entidades dependientes

Tendrán la consideración de entidades dependientes las entidades sobre las que una entidad, la entidad dominante, ejerce el control de poder de dirigir las políticas financieras y la actividad con la finalidad de obtener rendimientos económicos o potencial de servicio.

a) Entidades a integrar en la consolidación.

Toda entidad dominante está obligada a formular las cuentas anuales consolidadas con sus entidades dependientes.



Las cuentas anuales se presentan de forma consolidada con las siguientes entidades dependientes:

a. Sociedades Mercantiles

- Andratx S.XXI: Si bien no tiene actividad alguna y está en proceso de disolución. Por tanto, no afecta a la cuenta general del Ayuntamiento de Andratx.

El procedimiento de consolidación con las entidades dependientes, como entidades que forman parte del grupo, es el método de integración global, previa homogeneizaciones y eliminaciones que resulten pertinentes conforme establece la Orden HAC/836/2021.

2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

2.1. Imagen Fiel

a) Las cuentas anuales consolidadas han sido formuladas a partir de los registros contables de la entidad dominante y de las demás entidades agregadas, e incluyen los ajustes y reclasificaciones necesarios para la homogenización de los criterios establecidos por cada entidad.

El balance, la cuenta de resultado económico-patrimonial, los estados de cambios del patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, todos ellos consolidados, así como el estado de liquidación el presupuesto, se presentan de acuerdo a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la cual se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad de la Administración local, así como por la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto del grupo.



b) Requisitos de la información, principios contables públicos y criterios contables no aplicados por interferir el objetivo de la imagen fiel y, en su caso, incidencia en las cuentas anuales:

No se da ninguna de las circunstancias referidas anteriormente.

c) Principios, criterios contables aplicados e información complementaria necesaria para alcanzar el objetivo de imagen fiel y ubicación de ésta en la memoria:

Las cuentas anuales adjuntas se presentan de acuerdo con los principios y criterios contables previstos en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local¹, de forma que expresen, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la Entidad.

2.2. Comparación de la información

La Cuenta General presenta a efectos comparativos, para cada una de las partidas del Balance, de la cuenta del resultado económico-patrimonial, del estado de cambios en el patrimonio neto y en su caso, el estado de liquidación del presupuesto, además de las cifras del ejercicio 2023, las correspondientes al ejercicio anterior.

Asimismo, la información contenida en esta memoria referida al ejercicio 2023 se presenta, a efectos comparativos con la información del ejercicio 2022.

2.3. Razones e incidencia en las cuentas anuales consolidadas de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores

No se han cambiado los criterios de contabilización.

2.4. Información sobre cambios en estimaciones contables cuando sean significativos.

¹ O en su caso la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre.



No se han producido cambios en las estimaciones contables que puedan considerarse significativas.

2.5. Operaciones entre entidades del perímetro de la consolidación

No constan debido a que la sociedad mercantil pública no tiene actividad alguna.

3. NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

La Entidad Contable ha utilizado, en la elaboración de sus cuentas anuales, las normas de reconocimiento y valoración contenidas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local².

De acuerdo con lo establecido en la dicha Orden esta información se incluye en las notas de la Memoria que correspondan a los elementos patrimoniales afectados.

3.1. Fondo de comercio y diferencia negativa de consolidación

a) El fondo de comercio representa el exceso, en la fecha de adquisición, del coste de adquisición de la participación de las entidades del grupo y multigrupo, sobre el valor razonable de los activos netos identificables adquiridos en la operación. Y supone un activo del balance consolidado.

El fondo de comercio es un activo con vida útil definida y se amortizará durante la misma. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que su vida útil es de diez años y que su recuperación es lineal.

Además, deberá analizarse, al menos anualmente, su posible deterioro de acuerdo con las normas sobre deterioro de valor previstas en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. Estas pérdidas por deterioro tendrán carácter irreversible.

² O en su caso la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre.



b) La diferencia negativa de consolidación se da cuando la diferencia en la fecha de adquisición, del coste de adquisición de la participación de las entidades del grupo y multigrupo, sobre el valor razonable de los activos netos identificables adquiridos en la operación es negativa.

No consta.

3.2. Transacciones entre entidades incluidas en el perímetro de consolidación

Las partidas intragrupo se eliminan en su totalidad en las cuentas anuales consolidadas, una vez se han realizado los ajustes que permiten la homogeneización temporal, valorativa y de las estructuras de las cuentas anuales.

Tendrán la consideración de partidas intragrupo los créditos y deudas, ingresos y gastos, flujos de efectivo e ingresos presupuestarios y gastos presupuestarios entre entidades del grupo.

Además, se eliminarán los resultados por operaciones internas, tanto los recogidos en la cuenta de resultados como en su caso, los ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto, de acuerdo con la normativa contable aplicable.

3.3. Inmovilizado material

Los importes registrados en las cuentas representativas del inmovilizado no financiero se han incorporado de acuerdo a los criterios de valoración contenidas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

El inmovilizado material son los activos tangibles, muebles e inmuebles que:

a) Posee la entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos.

b) Se espera tengan una vida útil mayor a un año.

Con carácter general, podrán excluirse del inmovilizado material y, por tanto, considerarse gasto del ejercicio, aquellos bienes muebles cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial, así lo aconsejen.



Activación de gastos financieros. En los inmovilizados que necesiten un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, las entidades podrán incorporar al precio de adquisición o coste de producción los gastos financieros que se hayan devengado con anterioridad a su puesta en condiciones de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en la Orden HAP/1781/2013.

Valoración inicial. La valoración inicial de los distintos elementos patrimoniales pertenecientes al inmovilizado material se hará al coste.

Desembolsos posteriores. Los desembolsos posteriores al registro inicial deben ser añadidos al importe del valor contable cuando sea probable que de los mismos se deriven rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio, adicionales a los originalmente evaluados para el activo existente.

Valoración posterior. Tratamiento general: Modelo del coste.

Con posterioridad a su reconocimiento inicial como activo, todos los elementos del inmovilizado material, deben ser contabilizados a su valoración inicial, incrementada, en su caso, por los desembolsos posteriores, y descontando la amortización acumulada practicada y la corrección valorativa acumulada por deterioro que hayan sufrido a lo largo de su vida útil.

Amortización. Se utilizará el método de amortización lineal.

Deterioro. El deterioro del valor de un activo perteneciente al inmovilizado material, se determinará, con carácter general, por la cantidad que exceda el valor contable de un activo a su importe recuperable, siempre que la diferencia sea significativa.

A estos efectos, al menos al cierre del ejercicio, la entidad evaluará si existen indicios de que algún elemento del inmovilizado material pueda estar deteriorado, en cuyo caso deberá estimar su importe recuperable, efectuando las correcciones valorativas que procedan.

Activos dados de baja y retirados del uso. Todo elemento componente del inmovilizado material que haya sido objeto de venta o disposición por otra vía, debe ser dado de baja del balance, al igual que cualquier elemento del inmovilizado material que se haya retirado de forma permanente de uso, siempre que no se espere obtener rendimientos económicos o potencial de servicio adicionales por su



disposición. Los resultados derivados de la baja de un elemento deberán determinarse como la diferencia entre el importe neto que se obtiene por la disposición y el valor contable del activo.

El saldo que hubiese, en su caso, en la cuenta específica de patrimonio neto relativa a dicho inmovilizado, se traspasará al resultado del ejercicio.

3.4. Inversiones inmobiliarias

Se trata de inmuebles (terrenos o edificios) que se tienen para obtener rentas, plusvalías o ambas, a través de su arrendamiento o enajenación, sin que sea ninguna de estas una finalidad de la entidad.

A estas inversiones se les aplican los criterios de valoración del inmovilizado material descritos en la nota 5.3.

3.5. Inmovilizado intangible

Los importes registrados en las cuentas representativas del inmovilizado intangible se han incorporado de acuerdo a los criterios de valoración contenidas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Se trata de bienes intangibles y derechos susceptibles de valoración económica de carácter no monetario y sin apariencia física que, cumpliendo las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios, o constituyendo una fuente de recursos de la entidad, son identificables.

Valoración inicial. Las inversiones en bienes del inmovilizado intangible se valoran a su coste.

Valoración posterior. Con carácter general, se valoran a su coste, más los desembolsos posteriores, menos la amortización acumulada y las correcciones valorativas por deterioro.

Deterioro. Las correcciones valorativas por deterioro se practican cuando el importe recuperable del activo es inferior a su valor neto de amortizaciones, lo que sucede, generalmente, por obsolescencia acelerada o disminución del rendimiento esperado inicialmente.



Los costes de ampliación, modernización o mejora se incorporan al activo como mayor valor del bien cuando suponen un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil.

Amortización. Los elementos que integran el inmovilizado intangible serán objeto de amortización sistemática por el método lineal en función de la vida útil estimada de cada uno de ellos. Por defecto, la base amortizable de cada elemento coincide con su valor contable, puesto que se consideran nulos los valores residuales. El proceso de amortización se inicia en el momento de su puesta en servicio.

3.6. Arrendamientos

Los importes registrados en las cuentas representativas de arrendamientos se han incorporado de acuerdo a los criterios de valoración contenidas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

3.7. Permutas

Los importes registrados en las cuentas representativas de activos por permutas se han incorporado de acuerdo a los criterios de valoración contenidas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

3.8. Activos y Pasivos financieros

Los importes registrados en las cuentas representativas de activos Y pasivos financieros se han incorporado de acuerdo a los criterios de valoración contenidas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

3.9. Coberturas contables



Los importes registrados en las cuentas representativas por coberturas contables se han incorporado de acuerdo a los criterios de valoración contenidas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Con carácter general, los instrumentos que se pueden designar como instrumentos de cobertura son los derivados. En el caso de coberturas de tipo de cambio, también se podrán designar como instrumentos de cobertura activos financieros y pasivos financieros distintos de los derivados.

3.10. Existencias

Los importes registrados en las cuentas representativas de existencias se han incorporado de acuerdo a los criterios de valoración contenidas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Las existencias se valoran a su coste o a su valor neto realizable, el menor de los dos. Cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior al coste, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas, reconociendo un gasto en la cuenta del resultado económico patrimonial. Si las circunstancias que causan la corrección de valor dejan de existir, el importe de la corrección es objeto de reversión y se reconoce como ingreso en la cuenta de resultado económico patrimonial.

El coste se determina por su valor medio ponderado.

Las provisiones registradas por el deterioro de las unidades correspondientes a aparcamientos y locales comerciales, por el importe resultante de la diferencia entre el valor de coste de las construcciones y su valor de realización, si este es inferior, calculado considerando aspectos de ubicación y de estrategia comercial.

3.11. Activos contruidos o adquiridos para otras entidades

Los importes registrados en las cuentas representativas de activos contruidos o adquiridos para otras entidades se han incorporado de acuerdo a los criterios de valoración contenidas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Reconocimiento y valoración por la entidad gestora.



En el caso de construcción de los bienes, cuando los ingresos y los costes asociados al contrato o acuerdo puedan ser estimados con suficiente grado de fiabilidad, los ingresos derivados del mismo se reconocerán en el resultado del ejercicio, en base al grado de avance o realización de la obra al final de cada ejercicio.

El coste de la obra se calculará conforme a lo establecido para la determinación del coste de producción en la norma de reconocimiento y valoración n.º 11, «Existencias».

Se considera que se pueden estimar con suficiente fiabilidad los ingresos y los costes de un contrato de construcción cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Se pueden medir razonablemente los recursos totales del contrato.
- b) Es probable que la entidad obtenga los rendimientos económicos o el potencial de servicio derivados del contrato.
- c) Tanto los costes que faltan para la terminación del contrato como el grado de terminación del mismo a la fecha de las cuentas anuales, pueden ser medidos con suficiente fiabilidad.
- d) Los costes atribuibles al contrato pueden ser claramente identificados y medidos con suficiente fiabilidad, de manera que los costes reales del contrato pueden ser comparados con las estimaciones previas de los mismos.

Cuando los ingresos y los costes asociados al contrato o acuerdo de construcción no puedan ser estimados con el suficiente grado de fiabilidad, y en los casos en los que los activos no se construyan directamente por la entidad gestora, los costes asociados con la construcción o adquisición de los activos se reconocerán como existencias. En este caso, los ingresos se reconocerán cuando los activos se entreguen a la entidad destinataria de los mismos.

Los ingresos asociados al contrato o acuerdo de construcción o adquisición no tendrán, a efectos contables, la consideración de subvenciones recibidas.

En todo caso, los costes asociados al contrato o acuerdo que financie la entidad gestora se imputarán como subvención concedida al resultado del ejercicio que proceda de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración n.º 18, «Transferencias y subvenciones».



No será de aplicación el apartado 3 «Valoración posterior» de la norma de reconocimiento y valoración n.º 11, «Existencias» para este tipo de activos.

Reconocimiento y valoración por la entidad destinataria.

Los desembolsos que efectúe la entidad destinataria del contrato o acuerdo de construcción o adquisición, para financiar la obra se registrarán como anticipos de inmovilizado.

La entidad registrará el activo en el momento de su recepción, cuantificando su importe de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración n.º 1, «Inmovilizado material». La subvención, que en su caso se derive de la operación, se reconocerá de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración n.º 18 «Transferencias y subvenciones», cuantificándose su importe por la diferencia entre el valor del activo recibido y el de los anticipos efectuados para financiar la obra.

3.12. Transacciones en moneda extranjera

No constan.

Los importes registrados por transacciones en moneda extranjera se han incorporado de acuerdo a los criterios de valoración contenidas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Las transacciones en moneda diferente del euro se registran en el momento de su reconocimiento en euros, aplicando al importe correspondiente el tipo de cambio al contado existente en la fecha de la operación.

Valoración posterior. En cada fecha de presentación de las cuentas anuales se aplicarán las siguientes reglas para realizar la conversión de los saldos denominados en moneda extranjera a euros:

a) Partidas monetarias.

Los elementos patrimoniales de carácter monetario denominados en moneda extranjera se valorarán aplicando el tipo de cambio al contado existente en esa fecha.



b) Partidas no monetarias.

b.1) Las partidas no monetarias valoradas al coste se valorarán aplicando el tipo de cambio al contado de la fecha en que fueron registradas.

b.2) Las partidas no monetarias valoradas al valor razonable se valorarán aplicando el tipo de cambio al contado de la fecha en la que se determinó el valor razonable.

Las amortizaciones deberán dotarse sobre el importe anteriormente calculado.

La conversión a euros de los valores necesarios para estimar el deterioro de valor se realizará aplicando el tipo de cambio en el momento de su determinación.

3.13. Impuesto sobre beneficios de las entidades del perímetro de consolidación sujetas al PGC

No constan

3.14. Ingresos y gastos

Los importes registrados por ingresos y gastos se han incorporado de acuerdo a los criterios de valoración contenidas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

3.15. Provisiones y contingencias

Los importes registrados por provisiones y contingencias se han incorporado de acuerdo a los criterios de valoración contenidas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

1. Provisiones



Valoración inicial: El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero.

Para su cuantificación se deberán tener en cuenta las siguientes cuestiones:

a) La base de las estimaciones de cada uno de los desenlaces posibles, así como de su efecto financiero, se determinarán conforme a:

el juicio de la gerencia de la entidad,

la experiencia que se tenga en operaciones similares, y

los informes de expertos.

b) El importe de la provisión debe ser el valor actual de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año y el efecto financiero no sea significativo no será necesario llevar a cabo ningún tipo de descuento.

c) Reembolso por parte de terceros: En el caso de que la entidad tenga asegurado que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, tal reembolso será objeto de reconocimiento como un activo independiente, cuyo importe no debe exceder al registrado en la provisión. Asimismo, el gasto relacionado con la provisión debe ser objeto de presentación como una partida independiente del ingreso reconocido como reembolso. En su caso será objeto de información en memoria respecto a aquellas partidas que estén relacionadas y que sirva para comprender mejor una operación.

Valoración posterior. Las provisiones deben ser objeto de revisión al menos a fin de cada ejercicio y ajustadas, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento. En el caso de que no sea ya probable la salida de recursos que incorporen rendimientos económicos o potencial de servicio, para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a revertir la provisión, cuya contrapartida será una cuenta de ingresos del ejercicio.

Con independencia de lo anterior, y dado que representan un valor actual, la actualización de su cuantía, se realizará, con carácter general con cargo a cuentas representativas de gastos financieros. El tipo de descuento a aplicar será el equivalente al tipo de deuda pública para un vencimiento análogo.



2. Activos contingentes.

Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más acontecimientos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en el balance, si bien, se informará de los mismos en la memoria en el caso de que sea probable la entrada de rendimientos económicos o potencial de servicio a la entidad.

Los activos contingentes han de ser objeto de evaluación continuada.

3. Pasivos contingentes.

Un pasivo contingente es:

a) una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más acontecimientos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien

b) una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:

no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen rendimientos económicos o prestación de servicios; o bien

el importe de la obligación no puede ser valorado con la suficiente fiabilidad.

La entidad no debe proceder al reconocimiento de ningún pasivo contingente en el balance. No obstante se informará en memoria, salvo en el caso de que la posibilidad de tener una salida de recursos que incorporen rendimientos económicos o prestación de servicios, se considere remota.

Los pasivos contingentes han de ser objeto de evaluación continuada.

3.16. Transferencias y subvenciones



Todas las transferencias y subvenciones se imputan directamente al PyG de la entidad. Faltaría tener en cuenta las que financian inmovilizado a tenor de su aplicación al PyG en virtud de la amortización de los mismos.

5.17. Actividades conjuntas

Los importes registrados por actividades conjuntas se han incorporado de acuerdo a los criterios de valoración contenidas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Transacciones entre un partícipe y la actividad conjunta:

Cuando el partícipe aporte o venda activos a la actividad conjunta, el reconocimiento de cualquier porción de los resultados económicos derivados de la transacción, reflejará el fondo económico de la misma.

Mientras la actividad conjunta conserve los activos cedidos y el partícipe haya transferido los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad, éste reconocerá sólo la porción de los resultados económicos que sea atribuible a las inversiones de los demás partícipes.

El partícipe reconocerá el importe total de cualquier resultado negativo cuando la aportación o la venta hayan puesto de manifiesto una reducción del valor realizable neto de los activos corrientes o un deterioro del valor de los bienes transferidos.

Cuando un partícipe compre activos procedentes de la actividad conjunta, no debe reconocer su parte proporcional en el resultado positivo o negativo de la actividad conjunta correspondiente a dicha transacción hasta que los activos sean revendidos a un tercero independiente, salvo que los resultados negativos representen una reducción en el valor realizable neto de los activos corrientes o un deterioro del valor de los bienes transferidos, que se reconocerán de forma inmediata.

5.18. Activos en estado de venta

No constan

Los activos en estado de venta son activos no financieros, excluidos los del patrimonio público del suelo, clasificados inicialmente como no corrientes cuyo



valor contable se recuperará fundamentalmente a través de una transacción de venta, en lugar de por su uso continuado. Para aplicar la clasificación anterior, el activo debe estar disponible, en sus condiciones actuales, para su venta inmediata, sujeto exclusivamente a los términos usuales y habituales para la venta de estos activos, y su venta debe ser altamente probable. Se considera que su venta será altamente probable, cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) La entidad debe encontrarse comprometida por un plan para vender el activo y haber iniciado un programa para encontrar comprador y concretar el plan.
- b) Se espera completar la venta dentro del año siguiente a la fecha de clasificación del activo como en estado de venta, salvo que por hechos o circunstancias fuera del control de la entidad, el plazo de venta se tenga que alargar y exista evidencia suficiente de que la entidad siga comprometida con el plan de disposición del activo.

Valoración inicial. La entidad valorará estos activos al valor contable que correspondería en ese momento al activo no corriente, según el modelo del coste. Para ello, se darán de baja todas las cuentas representativas del inmovilizado que cambia de uso y se darán de alta las cuentas representativas del activo en estado de venta que incluirán, en su caso, el deterioro acumulado que existiese previamente a su clasificación.

Valoración posterior. La entidad valorará estos activos al menor valor entre su valor contable, según el modelo de coste, y su valor razonable menos los costes de venta.

La entidad reconocerá un deterioro de valor por un importe equivalente a la diferencia que pudiera existir entre el valor contable y el valor razonable menos los costes de venta debido a las reducciones del valor del activo.

La entidad reconocerá un resultado por cualquier incremento posterior derivado de la valoración a valor razonable menos los costes de venta del activo. En todo caso, el valor contable del activo después de la reversión de un deterioro, no podrá superar el importe asignado a su valor inicial.

Los activos en estado de venta no son objeto de amortización mientras estén clasificados como tales.



Reclasificaciones. Cuando un activo deje de cumplir los requisitos para ser clasificado como activo en estado de venta se reclasificará en la partida del balance que corresponda a su naturaleza.

Su registro se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Activos contabilizados según el modelo de coste.

La entidad valorará el activo no corriente que deje de estar clasificado como «activo en estado de venta» por el valor contable del mismo antes de que fuera clasificado como tal, ajustado por cualquier deterioro o dotación a la amortización que se hubiera reconocido si el activo no se hubiera clasificado como activo en estado de venta.

Para ello, la entidad dará de alta de nuevo todas las cuentas representativas del activo no corriente y dará de baja todas las cuentas representativas del activo en estado de venta, imputándose, en su caso a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que se produzca la reclasificación, la diferencia entre los valores contables indicados.

b) Activos contabilizados según el modelo de la revalorización.

La entidad valorará el activo no corriente que deje de estar clasificado como «activo en estado de venta» por el valor contable del mismo antes de que fuera clasificado como tal, ajustado por cualquier deterioro, dotación a la amortización o revalorización, en su caso, que se hubiera reconocido si el activo no se hubiera clasificado como activo en estado de venta.

Para ello, se dará de alta la cuenta representativa del bien por su valor según el modelo del coste -siguiendo el procedimiento previsto en el apartado a) anterior- más el importe total acumulado de la revalorización, con abono, además de a las cuentas que corresponda de amortización acumulada o deterioro, en su caso, a la cuenta específica del patrimonio neto que se correspondería con dicha revalorización si el activo nunca se hubiera reclasificado como activo en estado de venta. Asimismo, se darán de baja todas las cuentas representativas del activo en estado de venta, imputándose, en su caso a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que produzca la reclasificación, la diferencia entre los valores contables indicados.



3.19. Operaciones interrumpidas

No constan

4. AJUSTES Y ELIMINACIONES

No constan debido a que no hay actividad de la sociedad mercantil local

5. COMBINACIONES DE NEGOCIOS Y OPERACIONES DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL

No se ha producido combinaciones de negocios ni operaciones de reestructuración empresarial.

6. FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACIÓN

No existe fondo de comercio de consolidación.

7. DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN

No existe diferencia negativa de consolidación.

8. MODIFICACIONES EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN ENTIDADES DEL GRUPO

No se ha producido ninguna modificación en el porcentaje de participación en ninguna entidad del grupo.



9. PRINCIPALES EPÍGRAFES DEL BALANCE

Documento adjunto del balance del Ayuntamiento de Andratx

10. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA

Documentos adjuntos de la información y liquidación del presupuesto del ejercicio 2023.

11. OTRA INFORMACIÓN QUE AFECTE A LAS CUENTAS CONSOLIDADAS

No consta

12. INDICADORES FINANCIEROS Y PATRIMONIALES

De los documentos adjuntos se pueden extraer indicadores financieros y patrimoniales para la comprensión de la situación del grupo, como pueden ser:

1. Liquidez inmediata = Fondos Líquidos / Pasivo Corriente

El porcentaje de deudas que pueden atenderse con la liquidez inmediatamente disponible.

2. Liquidez a corto plazo = (Fondos Líquidos + Derechos pendientes de cobrar) / Pasivo Corriente

Capacidad para atender a corto plazo las obligaciones pendientes de pago.

3. Liquidez general = Activo corriente / Pasivo corriente

La medida en que el activo corriente cubre el pasivo financiero.

4. Endeudamiento por habitante = (Pasivo corriente + Pasivo no corriente) / Nº habitantes

Determina como se distribuye la deuda total entre el número de habitantes.



5. Endeudamiento = $(\text{Pasivo corriente} + \text{Pasivo no corriente}) / (\text{Pasivo corriente} + \text{Pasivo no corriente} + \text{Patrimonio neto})$

Determina la relación entre la totalidad del pasivo exigible y el patrimonio neto más el pasivo total.

6. Relación de endeudamiento = $\text{Pasivo corriente} / \text{pasivo no corriente}$

Determina la relación existente entre el pasivo corriente y el no corriente.

7. Cash-flow = $(\text{Pasivo no corriente} / \text{Flujos Netos de gestión}) + (\text{Pasivo corriente} / \text{Flujos Netos de gestión})$

Refleja en qué medida los flujos netos de gestión de caja cubren el pasivo.

8. Ratios de la cuenta del resultado económico patrimonial:

- Estructura de ingresos: Documentos adjuntos
- Estructura de gastos: Documentos adjuntos

13. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE.

Entre la fecha de cierre del ejercicio y la de formulación de las cuentas anuales consolidadas no se han producido hechos significativos de los que tenga que informarse o que deban dar lugar a la incorporación de ajustes en las cifras contenidas en las cuentas anuales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

